

Al despacho
Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

D.C. 2019-00616 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A través de apoderada judicial, SERGIO FERREIRA ALVAREZ dentro del término legal contestó la presente demanda de divorcio y formuló dentro de la misma demanda de reconvenición en contra de MARIA CRISTINA PEREIRA RIVERO

En providencia del 08 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanarla, término dentro del cual la parte actora presentó memorial de subsanación.

Por cumplir los requisitos del artículo 82 del C.G.P. habrá de admitirse; en consecuencia, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de reconvenición del DIVORCIO CONTENCIOSO promovida a través de representante judicial, por SERGIO FERREIRA ALVAREZ contra MARIA CRISTINA PEREIRA RIVERO

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda de reconvenición a la demandada por el término establecido en la demanda inicial mediante la notificación por estados del presente auto, conforme lo dispuesto en los Arts. 371 y 91 del CGP.

TERCERO: Dese el trámite previsto en el Título I, Capítulo I de la Sección Primera de los Procesos Declarativos del C.G.P. y artículo 388 ídem.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **54** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 23 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria